



# DIDACTICA GEOGRAFICA

N.º 2 - Noviembre 1977

## CONSEJO DE REDACCION

Francisco Calvo García-Tornel  
José Manuel Casas Torres  
Pedro Chico y Rello  
Alfredo Floristán Samanes ✓  
Francisco López Bermúdez  
Rodolfo Núñez de las Cuevas  
Isídro Reverte Salinas  
Antonio Serna Serna  
Luis Solé Sabarís ✓  
Manuel de Terán Alvarez ✓  
Juan Torres Fontes  
Juan Vilá Valentí

DIRECTOR: Pedro Plans

## SECRETARIOS DE REDACCION:

José Luis Andrés Sarasa  
José M.ª Sancho Pinilla

## SUMARIO

- Antonio Millán Puelles: *El derecho de los padres a la elección del centro educativo de sus hijos* . . . . . pág. 3
- Pedro Plans: *Los principios fundamentales de la Metodología Geográfica aplicados a la enseñanza con alumnos de EGB y Bachillerato* . . . . . pág. 15
- Andrés Precedo Ledo: *La nueva Geografía. ¿Una crisis metodológica?* . . . . . pág. 31
- M.ª Jesús Ibáñez: *Tendencias actuales de la Geomorfología* . . . . . pág. 39
- Historia del pensamiento geográfico:  
Paul Vidal de la Blache: *El principio de Geografía General* . . . . . pág. 49
- Materiales didácticos y bibliografía:  
A. Journaux y P. Limouzin: *Géographie. Classe de Seconde. Géographie Générale Physique* . . . . . pág. 61
- J. A. Riestra: *La libertad de enseñanza*. pág. 63
- Carlos Vidal Box: *Guía de recursos pedagógicos de Madrid y sus alrededores*. pág. 65

La revista DIDACTICA GEOGRAFICA se propone la publicación de textos que faciliten información y orientaciones útiles al profesorado, sin que necesariamente se compartan los puntos de vista del autor.

## El derecho de los padres a la elección del centro educativo de sus hijos

Antonio Millán Puelles

Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.  
De la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

### 1. LA GIGANTESCA OLA DE PROPAGANDA COLECTIVISTA

Una atención, siquiera fuese mínima, a la realidad de nuestra época, nos pone de manifiesto la vigencia de una gigantesca ola de propaganda colectivista que se infiltra por todos los sectores, incluso los más insospechados de la actual sociedad.

Ultimamente, este hecho ha alcanzado mayores proporciones por haber encontrado la mentalidad colectivista un cómplice muy activo y eficaz en un liberalismo sin medida. Precisamente en nombre de la libertad se justifican hoy en nuestra patria toda clase de ataques a la libertad y a esos derechos de la persona humana que, por ser naturales, deben regular las conexiones entre los ciudadanos y el Estado.

¿Cuál es el fondo de lo que así está ocurriendo? No hacen falta muchas palabras para expresarlo; pero merece la pena que lo examinemos.

### 2. EL SENTIMIENTO DE SOLIDARIDAD

La mentalidad colectivista invoca un sentimiento nobilísimo, un sentimiento que toda

persona éticamente normal tiene que admitir. Este sentimiento es, en una palabra, el de la solidaridad, la cual, sin duda, es también una eminente virtud, cuando no se queda en algo momentáneo. ¿Y quién puede negar que esta virtud resulta enteramente indispensable para la vida social?

Por lo pronto hay —debe haber— un mínimo de solidaridad, cuyo establecimiento corre necesariamente a cargo del Estado. Ello bastaría para justificar la existencia de este organismo. La sociedad necesita del Estado ante todo porque hace falta una mínima solidaridad que, en cuanto mínima, es forzosamente exigible y para la cual ha de haber un órgano coactivo que en efecto la implante. De esta suerte y aún sin hacer aquí un esquema de la teoría del Estado, nos encontramos con la figura de éste como un organismo indispensable para la vida social.

Pero hay también otra forma de solidaridad, que es la que de veras se merece el prestigioso nombre de virtud. Se trata de la solidaridad libremente ejercida, la que brota, espontánea, de las mejores fuentes de nuestro espíritu cuando éste acierta a elevarse por encima de los objetivos egoístas que encadenan





nuestro querer. Cabalmente, lo más propio del espíritu es trascender, no quedarse encerrado en lo meramente individual. Ya nuestro entendimiento está provisto de la capacidad de rebasar lo individual y concreto, formulando leyes generales que trascienden los límites de la simple experiencia sensorial. Y análogamente, la voluntad humana es capaz de querer el bien común, abriéndose al horizonte de un interés general que desborda los objetivos meramente particulares. En sus más altas posibilidades, el espíritu es siempre universalidad, tanto en lo intelectual como en lo volitivo; de lo cual se desprende que, en principio, la solidaridad es cosa connatural al espíritu humano cuando éste no se encuentra falseado ni en ningún sentido se halla enfermo.

Todo ello nos permite comprender que la invocación de la solidaridad es una apelación a lo más noble y alto de nuestro espíritu. Ahora bien, el inconveniente del colectivismo estriba no en su inicial apelación a la solidaridad, sino en que acaba reduciendo ésta a sus formas coactivas impuestas por el Estado. De ahí que el colectivismo sea, en suma, un "estatalismo" o "estatismo".

### 3. LA ATRIBUCION DE PODERES ABSOLUTOS AL ESTADO

A la corta o a la larga, el colectivismo desemboca en la atribución de unos poderes absolutos al Estado. Su sentido es, por tanto, el de una ideología que, en vez de limitarse a conferirle al Estado la función organizadora del mínimo indispensable de solidaridad forzosa o coactiva, sobrecarga al Poder con el monopolio de toda forma de solidaridad, dejando a los ciudadanos reducidos a la condición de simples piezas de una impersonal y anónima maquinaria. En este sentido, el Es-

tado "estataliza" a la sociedad entera, convirtiéndola a la vez en algo "estático", por lo que la desposee de sus actividades naturales y la deja en la situación de un instrumento pasivo, totalmente en las manos de quienes ejercen las funciones del gobierno.

Entregada a un Estado que posee unos poderes omnímodos y absolutos, pierde la sociedad su natural capacidad creadora, cegándose así la fuente de su agilidad y de su energía, que estriba, en resolución, en la iniciativa privada.

### 4. LA INICIATIVA PRIVADA

El término "iniciativa privada", es inevitable para dar expresión a toda iniciativa que no sea la estatal; y su uso resulta necesario para todo el que no comparta la mentalidad colectivista. Por lo demás, el hecho de que una iniciativa sea privada no quiere decir, en modo alguno, que no pueda tener una función social, ni que esté desprovista de una responsabilidad de esa misma índole. Por el contrario, es perfectamente posible y deseable que la sociedad se beneficie de las iniciativas privadas dirigidas al interés general o bien común.

Desde el punto de vista de la fundamentación teórica de la validez de la iniciativa privada, lo que ante todo se hace imprescindible comprender es que el titular primario e inmediato de los derechos humanos es el hombre individual y concreto, no las agrupaciones de los hombres, ni las instituciones u organismos que éstos puedan construir. No se trata, con ello, de ningún individualismo sino, sencillamente, de un realismo que se apoya en el hecho de que los grupos humanos están constituídos por personas, es decir, por

realidades cuyo sentido no se agota en ser partes o miembros de un conjunto.

Toda persona humana individual y concreta posee naturalmente unos derechos que no le vienen de su agrupación con otros seres humanos. Tan no le vienen que siguen dándose, como tales derechos, frente a cualquier género o especie de esas agrupaciones, y ello de tal manera que resulta antinatural toda sociedad que no los respete. Y lo mismo acontece con las responsabilidades. Estas proceden, fundamentalmente, de la dignidad de la persona humana individual, es decir, de una dignidad que el hombre tiene porque Dios se la ha dado y no por ser un elemento o una parte del conjunto social. Las responsabilidades naturales se ejercen en este ámbito o conjunto que los hombres integran, pero no vienen de él, sino del hecho de que somos hombres y, en cuanto tales, seres provistos de unas atribuciones resultantes de nuestra específica índole y naturaleza.

### EL COLECTIVISMO. PATERNALISMO DEL ESTADO

Pues bien; en nombre de la solidaridad, todas las formas del colectivismo terminan por diluir la conciencia de las responsabilidades del individuo humano, y ello ocurre precisamente en una época en la que más que nunca se ataca al "paternalismo". ¿Pero no es, en definitiva, el colectivismo un paternalismo del Estado? Porque se trata de una concepción según la cual el Estado representa la fuente y el origen de todos nuestros derechos.

Cuando se niega a Dios y el vacío que éste deja lo ocupa el Estado, no es de extrañar que se piense que sólo son auténticos de-

rechos los que el Estado formula. Así se llega a no admitir otros derechos que los meramente positivos. Si se excluye al Autor de la naturaleza, no cabe seguir hablando de un derecho propiamente natural. Este cae por su base.

### 6. LA VIGENCIA ACTUAL DEL DERECHO NATURAL

Ni que decir tiene que lo que aquí estoy asegurando es cosa perfectamente compatible con la existencia y la necesidad del llamado derecho positivo. De ningún modo se trata de que éste quede anulado por el valor del derecho natural, sino al contrario, de que implica o supone este valor, teniendo en él su base ineludible, pues ningún derecho es positivo si empieza por oponerse a lo que *por naturaleza* es un derecho. Como ya señaló Santo Tomás, lo que se llama el derecho positivo se da como una actualización o determinación del derecho naturalmente humano. La interpretación puramente positivista y estatista de lo jurídico es un abuso que atenta contra las atribuciones naturales de la persona humana. Entre esas atribuciones naturales se encuentra la del derecho de los padres a elegir los centros educativos de sus hijos. Veremos que es un derecho basado en dos razones esencialmente incommovibles. Pero antes de entrar en ellas quiero salir al paso de una descalificación que hoy suele hacerse de la idea misma de los derechos naturales. Pues de nada nos serviría el convencernos de que es un derecho natural el que los padres tienen a la elección de los centros en que se formen sus hijos, si después no supiéramos qué decir ante la frase, hoy tan frecuentemente repetida, de que todo eso de los derechos naturales es una noción ya superada y una pura y simple vaguedad.



Hace muy pocos meses he oído en España esa acusación. Y la he visto también reproducida en algunas de esas irresponsables publicaciones que dogmatizan alegremente sobre lo divino y lo humano, haciendo continua gala de estar siempre en el "ajo" de lo que "se lleva" y de lo que "no se lleva", de lo que es de otro tiempo y de lo que el nuestro exige en virtud de los signos de la presente hora.

Por cierto, que todo esto se repite, hasta la saciedad, por la bien orquestada propaganda de la ideología colectivista, y habría que comenzar por preguntarse si es que acaso esta ideología no resulta ya bastante vieja, pese a que algunos la pintan como si fuese la última palabra de la humana invención. En realidad se trata de una moda propia de la época, cuando menos, de nuestros bisabuelos, aunque haya reverdecido en nuestros tiempos con la alianza y la complicidad de no pocos "liberales" actuales.

(Quiero aclarar de paso, que yo no tengo personalmente nada en contra del más profundo sentido de la actitud liberal. Pocas cosas juzgo tan nobles como la más pura significación que la palabra "libertad" conlleva. Y en la misma medida en que esa aceptación está presente en todo liberalismo, no tengo ningún empacho en considerarme liberal, y no me siento dispuesto a que monopolicen este nombre los partidarios de una determinada ideología, que ni es la única en defender la libertad, ni representa la mejor manera de comprender y sustentar este valor como algo inseparable de la dignidad de la persona humana).

Pero volvamos a lo que íbamos diciendo. Y ello era que no nos serviría de nada el con-

vencernos de la índole natural del derecho de los padres tienen a elegir los educadores de sus hijos, si resultase que la noción misma de lo que es el derecho natural quedara descalificada en su raíz por alguno de los ataques que hoy tanto se le prodigan. Entre esos ataques, uno de los más frecuentemente repetidos es el que hace el "socialismo liberal". Después de haberlo oído en Alemania, me lo he encontrado en España, a lo largo de una conversación con un excelente amigo mío que sin ser un decidido partidario de esa ideología no la deja de ver con buenos ojos. Lo que éste me decía acerca de los derechos naturales no se distingue en nada de lo que el socialismo liberal opina respecto de ellos. Invocar los derechos naturales —afirmaba mi amigo— es un olímpico modo de reaccionar, una manera demasiado abstracta y absoluta de defender el pensamiento que uno tiene sobre lo que cree ser un derecho. ¿No sería preferible por tanto, mantenerse en un plano más relativo y dotado, a la vez, de una mayor concreción? ¿No hay que decir, a la altura de nuestro tiempo, que todo eso de los derechos naturales es una pura antigualla, seguramente muy buena para la mentalidad de otros tiempos, pero no para el siglo XX ni para su radical pluralismo ideológico?

Comenzaré por contestar a la última de estas preguntas. La afirmación de que el concepto mismo del derecho natural es una idea ya periclitada, inservible para la época presente, constituye una muestra de un sistema de razonar verdaderamente expeditivo y sofisticado. El valor real de las ideas no depende de las determinaciones cronológicas de la vida del hombre. Creer que ese valor está sujeto a las peripecias de la vida es tanto como confundir los pensamientos con las ropas que nos ponemos, aunque tal vez se les haga en-

tonces el "honor" de entender que se trata de unos "vestidos de gala". Y así tiene que ser, sin duda alguna, en quienes utilizan las ideas para arropar intereses esencialmente ajenos a los más altos objetivos del espíritu.

Por lo que toca a la otra acusación —la que pretende descalificar la noción de los derechos naturales por su carácter abstracto y absoluto— es preciso, ante todo, reparar en lo que antes he dicho acerca de las efectivas relaciones entre los derechos naturales y el concreto derecho positivo. La validez de aquéllos no pretende ser una negación o exclusión de éste. Para su cumplimiento, los derechos naturales necesitan una legislación positiva que los determine o concrete en función de las diversas circunstancias de lugar y de tiempo. Y como unas y otras son mutables, no cabe la menor duda de que también es mutable la legislación positiva, pero siempre sobre la base del respeto a los derechos que naturalmente tiene el hombre, ya que, por muy diversas y cambiantes que puedan ser las efectivas circunstancias del humano vivir, el ser humano es siempre idéntico en su esencia más radical y profunda. Y de esta esencia fija o permanente se derivan unos derechos —y unas obligaciones— que no tienen nada que ver con ningún género de determinaciones ni de cambios de índole accidental.

Por otro lado, también habrá que advertir que hoy se está dando en el campo de la filosofía jurídica una importante revaloración del concepto de los derechos naturales. Así, tampoco es verdad que estos mismos derechos resulten, considerados actualmente, en la totalidad de los casos, como una simple "antigualla", ni nada que remotamente lo parezca. ¿Y es que acaso tendría algún sentido el hablar por ejemplo, de la participación del ciudada-

no en la determinación del curso de la vida civil, si no se piensa que, en definitiva, esa participación es un derecho de índole natural, por más que la contradigan, o la excluyan, algunas normas concretas de las legislaciones positivas en algunos países?

## 7. LA PARADOJA DEL SOCIALISMO LIBERAL

No deja, por consiguiente, de ser una paradoja lo que sucede en el socialismo liberal. Se trata de algo que aquí nos interesa especialmente porque atañe de un modo muy inmediato a la cuestión del derecho de los padres a elegir los centros educativos de sus hijos. Con la sola excepción de Heinemann —una honrosa excepción que es de justicia mencionar y subrayar—, todos los socialistas liberales son partidarios de la enseñanza estatal en exclusiva. Con esto se comprueba una vez más la tendencia de todo socialismo a convertirse en un "estatismo". Y conste que el socialismo liberal no ha dejado de preocuparse, precisamente en virtud del coeficiente liberal que en él existe, de los graves problemas que la centralización y el estatismo le plantean al valor de la libertad del ciudadano.

Por lo común, ante el socialismo liberal la gente no se interesa sino por la cuestión de hasta qué punto admite éste los derechos de la propiedad privada. En verdad, se trata de una cuestión importante no ya sólo en sí misma, sino también por sus repercusiones sobre otros asuntos decisivos en la estructura de la coexistencia humana o de la vida civil en general. Pero si el tema de la propiedad privada es importante, ello en último término se debe a que ésta significa un instrumento que hace posible la iniciativa privada y, a la vez,



la iniciativa privada no se limita a sus aplicaciones a los bienes de naturaleza material.

En el ámbito de esa iniciativa entran también, y en una forma eminente, otros bienes de rango superior: los que son el objeto de la actividad educativa en su más amplio o esencial sentido. Y todos ellos se relacionan claramente con la dignidad de la persona humana y con la libertad propia de ésta.

El socialismo liberal reconoce y acepta la libertad, como también la justicia, pero entendiéndolas en la forma de unas grandes rúbricas abstractas, enteramente indeterminadas, que en principio todos los hombres están dispuestos a admitir. Las discrepancias empiezan cuando hay que determinar en concreto la forma de llevar a cabo la justicia y la libertad (como la tolerancia, inicialmente entendida, asimismo, como un valor abstracto).

A la hora de hacer esa concreta determinación surgen las diversas opiniones y la única forma de establecer algo definitivo es recurrir al sistema de la "votación" y respetar lo que salga de las urnas. En este sentido, el socialismo liberal es evidentemente liberal. Nadie puede negarle que se merece este título. Pero el socialismo liberal ha ido mucho más lejos que el viejo liberalismo, aunque es verdad que ya en éste se encontraban los gérmenes del extremoso relativismo en que hoy se incurre. De todas formas, el viejo liberalismo reconocía, a su modo, unos ciertos derechos naturales que como tales no se discutían. Pero el socialismo liberal no reconoce estos derechos naturales. Para él todo es opinable, porque no admite que el hombre esté provisto de una naturaleza o esencia que él mismo pueda conocer y de la cual derivan unas expresiones objetivas igualmente esenciales. Las únicas exi-

gencias de las que el socialismo liberal se manifiesta abiertamente partidario son de carácter técnico, de tal manera que el coeficiente socialista que en esta ideología existe resulta así presentado como un elemento necesario para la mejor organización de la sociedad.

Cabalmente es en la "técnica socialista" de la organización de la sociedad donde se halla el motivo por el que ha de excluirse, según este movimiento, toda enseñanza que no sea la del Estado. Y así hace falta decir que en este punto el llamado socialismo liberal es mucho menos liberal que socialista. En materia de educación, se trata de un movimiento que representa un puro y simple socialismo, sin mezcla alguna de liberalismo. Aunque usa el adjetivo "liberal", prescinde de su significado y su valor a la hora de establecer concretamente el modo en que la enseñanza debe ser impartida, interpretándola como uno de los cometidos del Estado y excluyendo el derecho de la iniciativa privada a la creación de los centros educativos correspondientes.

Es increíble la ceguera que hay en este asunto cada vez que se examina desde el punto de vista del simple interés político. Porque, en efecto, sucede que incluso los que se muestran partidarios del llamado socialismo liberal, lo consideran, no obstante, como efectivamente liberal, basándose en que este movimiento entra en el juego del sistema de los partidos y está dispuesto, en su caso, a admitir lo que salga de las urnas. ¡Qué pobre idea de la libertad! Por lo visto, se piensa que la respetan los que no admiten el derecho de los padres a la elección de los centros educativos de sus hijos. ¿Cabe realmente ser liberal a la vez que se niega ese derecho? ¿O es que el derecho en cuestión se refiere a un asunto de muy poca o ninguna trascendencia?

Mucho me temo que la discusión de la validez de los diversos movimientos políticos se esté llevando a cabo sin entrar a fondo en las cuestiones de mayor transcendencia e importancia. Y estoy seguro de que la mayoría de los que hablan del socialismo liberal sin ser partidarios de él, no llegan ni tan siquiera a preguntarse cuál es la actitud que éste mantiene en una cuestión tan grave como lo es la tarea educativa. Hasta tal punto hay ignorancia y confusión acerca de ello, que he podido comprobar que no son pocos los que se figuran que la actitud del socialismo liberal en materia de educación se reduce al principio de la "igualdad de oportunidades", es decir, a algo que esencialmente nadie niega en el momento que vivimos.

#### 8. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL MONOPOLIO ESTATAL DE LA EDUCACION

Pero una cosa es la igualdad de oportunidades y otra la tesis de que el Estado tiene el monopolio del derecho a la educación. Tal monopolio no se justifica por la mencionada igualdad. Porque la obligación de hacer posible que todos los ciudadanos se eduquen —una obligación del Estado, sin duda alguna— no autoriza a afirmar que todos los centros educativos hayan de ser estatales. Para resolver los problemas económicos implícitos en el derecho de todos los ciudadanos a ser educados, no hace ninguna falta que sean instituciones estatales los centros de educación.

#### 9. EL CONCEPTO DE JUSTICIA Y LA NOCION DE "NATURALEZA HUMANA"

Por otra parte, he de insistir también en otras cuestiones de principio que, aunque pa-

rezcan abstractas, tienen repercusiones decisivas en la vida real y en los aspectos más prácticos de la organización de la convivencia. Habíamos visto que el socialismo liberal invoca, entre otras cosas, la justicia, considerándola como un valor formal que en principio todo el mundo reconoce, aunque después cada uno lo interprete de una manera distinta. Habíamos visto también que el socialismo liberal no admite los derechos naturales como exigencias objetivamente resultantes de la índole propia de la naturaleza humana. Pues bien, no cabe hablar de la justicia, ni tan siquiera de una manera abstracta, si la noción de una "naturaleza humana" no se tiene presente como algo indispensable para poder hablar de ese valor.

En efecto, ser justo es ante todo comprometerse de una manera ajustada o adecuada a la naturaleza del ser con el cual se entra en relación, respetando en la práctica los derechos que de esa misma naturaleza se derivan. Todo hombre tiene derecho a que los demás le traten como hombre; y a su vez cada ser humano tiene el deber —un deber de justicia— de tratar como hombres a los demás. En ese ajuste o adecuación del comportamiento inter-humano estriba, radicalmente, la justicia que se debe dar entre los hombres. Pero todo ello presupone otra clase de ajuste o adecuación: el consistente en la objetiva igualdad entre los seres humanos, por muchas que puedan ser sus diferencias. Sin la identidad de ese nivel ontológico común, es decir, sin esa esencial igualdad de naturaleza, no cabe hablar de justicia en el comportamiento de unos hombres con otros. Yo no soy injusto con una piedra por no tratarla como a un ser humano. Pero no me comporto como hombre si al relacionarme con él prójimo lo trato de tal manera que no atiendo su propia índole



de hombre, es decir, si no me ajusto al hecho de que posee una naturaleza esencialmente idéntica a la mía.

Los derechos humanos naturales son exigencias que brotan de esa naturaleza esencialmente idéntica; y si se quiere prescindir de ella, ya no cabe hablar, con fundamento, de la noción y del valor de la justicia. Esta vendría a quedarse en una especie de fórmula meramente sentimental, sin ningún apoyo ni raíz de veras sustantivos.

Todas las afirmaciones que aquí he hecho, me han servido para ilustrar la necesidad ineludible de atender al concepto de la naturaleza humana como presupuesto y raíz de todos los derechos naturales. Claro está que, en definitiva, la más profunda razón de todos estos derechos se halla en Dios, que es la causa primera de nuestra naturaleza, sin olvidar que en ésta se da también el poder de nuestro libre albedrío.

#### 10. EL DERECHO NATURAL DE LOS PADRES A LA ELECCION DEL CENTRO EDUCATIVO

Ahora bien, una vez que hemos atendido a esa noción de la naturaleza humana como un supuesto objetivo de la validez de nuestros "derechos naturales", procede que examinemos las razones por virtud de las cuales se hace indispensable concebir como un auténtico derecho natural el que los padres tienen a la elección de los centros en que sus hijos se forman.

En sustancia, son dos estas razones. Vamos a verlas separadamente, habida cuenta de que cada una de ellas implica, a su vez, otras que conviene exponer de una manera analítica.

a) La familia es el ámbito más próximo tanto biológica como espiritualmente hablando de la persona humana individual y concreta, a la cual pertenece primariamente la titularidad de los derechos de índole natural. La conveniencia de comprender esta tesis resulta en la actualidad tanto más clara cuanto que no es lícito desconocer que hoy se ataca a la familia desde muy variados frentes y que existe, por otra parte, una fuerte tendencia a absorber los derechos de la persona humana individual en los cometidos propios de la sociedad en su conjunto y del Estado como su gestor y promotor.

La tarea educativa encuentra sus protagonistas naturales más próximos o inmediatos en los padres, porque éstos son, por principio, quienes más cerca se hallan de quien tiene el derecho a ser educado. En la vida de la familia este derecho coincide con un deber de los padres como responsables primarios de la formación de sus hijos. Pero adviértase que, al hacer esta afirmación, todavía no pretendo estar tratando de la actividad educativa como un complemento natural de la generación de la prole. De este aspecto hablaré después. Por ahora se trata, tan sólo, del argumento basado en la máxima proximidad existente, en el caso de los padres y los hijos, entre el educador y el educado. Quiero decir, en suma, que el primer titular del derecho a ejercer la educación lo es quien tiene la mayor proximidad respecto de quien posee primariamente el derecho a que se le eduque.

Y se trata, sin duda, de una proximidad que alcanza el grado de la *intimidad*. No es tan sólo, de hecho, una cercanía física, ni ésta representa propiamente la única ni la mejor forma de estar próximos los hombres entre sí. Es indudable que el hogar, la familia, constitu-

ye un cierto ambiente físico en el sentido más material y topográfico de la palabra; pero no es ese su sentido fundamental. Más decisiva es la proximidad de carácter biológico y, sobre todo, esa cercanía de los espíritus en que consiste la esencia de la intimidad.

Una auténtica y efectiva educación requiere necesariamente la existencia de una auténtica y efectiva intimidad. Naturalmente, estoy tomando aquí la educación, no en el mero sentido de lo que se llama la instrucción o enseñanza, sino en sus más hondas dimensiones, que sin duda son las formativas. Hablo, en una palabra, de la educación como formación de la persona en sus más altos valores. Pues bien, la formación exige la máxima intimidad entre el educador y el educado: la que puede y debe darse, por principio, en el ámbito familiar.

En relación con ello, no parece que resulte impropio, sino muy oportuno, el tener en cuenta las graves deformaciones y trastornos mentales que puedan dimanar, a la corta o a la larga, de que los hijos, sobre todo en los primeros años de su vida, no sean tratados suficientemente por sus padres. Tales deformaciones y trastornos son el resultado de la falta de una intimidad indispensable para la salud mental del educado. Y todo esto quiere decir, por tanto, que no son suficientes los cuidados físicos y las demás atenciones que los hijos pueden recibir fuera del seno de la vida familiar.

La "intimidad compartida" constituye la condición indispensable para poder superar el egoísmo. Es ésta una condición que representa el más primario elemento en la formación moral del ser humano. Incluso cabe decir que toda la formación moral no es otra cosa sino

el proceso en el que se va desarrollando la superación del propio yo y de sus exclusivos intereses meramente particulares. Hoy se habla mucho de la necesidad de "realizarse" pero tal vez se olvida que la realización de la persona es un continuo abrirse a los horizontes que gradualmente trascienden la vinculación al propio yo.

En la intimidad de la familia, comienza el aprendizaje de la virtud de la solidaridad. Claro que la necesidad de esta virtud para el íntegro desarrollo de la persona humana puede y debe justificarse con razones de valor objetivo, y ello de tal manera que la solidaridad no se convierta en un puro y simple sentimiento, por muy generoso que éste fuere. Pero es un hecho innegable que, tanto en esta virtud como en las otras, el ejemplo puede más que las palabras. De ahí que el calor y la fuerza del ejemplo que constituye la íntima solidaridad de la familia no puedan ser reemplazados por argumentos abstractos, que no poseen el apoyo de una experiencia iniciada en los primeros años de la vida.

b) La educación es el complemento natural de la procreación, algo que ésta reclama para su propio efecto, en virtud, justamente, de la necesidad que en él existe de ser ayudado y atendido en el proceso de su desarrollo. Así es como la actividad educativa prolonga, de una manera natural, a la generación o procreación.

Estamos hablando, por tanto, de un auténtico nexo natural entre lo uno y lo otro, hasta tal punto que la educación no se limita a añadirse a la procreación como si sólo fuese respecto de ésta un perfeccionamiento o complemento puramente exterior y, por ello mismo, no exigido desde el ser de la prole en cuanto tal.

Porque no estoy hablando aquí de unas hipótesis ni de amenazas remotas, sino de hechos bien efectivos y reales que todos conocemos y que nos han movido a reaccionar porque somos conscientes de que tenemos la obligación de hacerlo.

Personalmente no desearía caer en nin-

guna clase de retórica, ni siquiera al servicio de los intereses más nobles. Pero no creo que pueda ser retórica, ni mera literatura, la afirmación de que la clara conciencia de este derecho, cuya defensa nos urge, es cosa por completo inseparable del valor de una sociedad efectivamente democrática y auténticamente libre.